



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL C IRCUITO**  
**MONTERIA – CORDOBA**

**Referencia de Proceso**

<b>RADICADO</b>	<b>23-001-31-03-004-2018-00123-00</b> <small>Alu</small>
<b>CLASE DE PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>TULIA RAMONA JIMENEZ DE LORA</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>MARIA AMELIA VEGA PINEDA</b>

En memorial que antecede el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita al despacho fijar fecha y hora para celebrar diligencia de remate.

Así las cosas, incumbe en esta oportunidad realizar el control de legalidad, previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso, dentro del proceso Ejecutivo singular promovido por TULIA RAMONA JIMENEZ DE LORA contra MARIA AMELIA VEGA PINEDA.

**ANTECEDENTES FACTICOS**

Mediante proveído adiado 5-junio-2018, este juzgado libró mandamiento de pago de la siguiente manera:

**PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de **TULIA RAMONA JIMENEZ DE LORA CC 25.758.390** contra **MARIA AMELIA VEGA PINEDA CC 34.979.942** de la siguiente manera:

- Por la letra de cambio N° 01 aportada como base de recaudo, la suma de **\$200.000.000** por valor del **capital adeudado**, más los **intereses moratorios** causados desde el 16 de febrero de 2018 (día siguiente a cuando se hizo exigible la obligación) hasta cuando se satisfaga la totalidad de la pretensión.

En lo referente a **intereses moratorios** se tendrán en cuenta al momento de la liquidación del crédito, siendo una y media (1.5) veces del interés bancario corriente de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con la Ley 510 de 1999, sin que exceda el máximo permitido por la ley.

En ese mismo proveído se decretó el embargo y posterior secuestro de la cuota parte proindivisa que le corresponde a la MARIA AMELIA VEGA PINEDA en los bienes inmuebles identificados con FMI 140-31458 y 140-31457 de la ORIP de esta ciudad, medidas que fueron registradas en los respectivos folios según oficio 1253 remitido a esta judicatura por la ORIP el 16 de junio de 2018.

Seguidamente y cumplido el acto de comunicabilidad a la parte ejecutada, esta desistió de los medios exceptivos que había presentado, por lo que se profirió proveído calendarado 10-septiembre-2019, mediante el cual se dispuso, entre otros, seguir adelante la ejecución en contra de la parte ejecutada MARIA AMELIA VEGA PINEDA.

**CONSIDERACIONES**

Bien es sabido, conforme lo dispone el artículo 448 del C.G.P., ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siendo que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme

la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

Cumplidos, como en efecto lo están todos y cada uno de los presupuestos exigidos en la disposición aludida para procurar la diligencia de remate y no existiendo irregularidad alguna que pueda invalidar lo actuado hasta este momento procesal, es del caso proceder a señalar fecha para la mencionada diligencia. De esta manera se atiende lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 448, referente al control de legalidad.

Así las cosas, corresponde fecha para llevar a cabo diligencia de remate de la cuota parte proindivisa que le corresponde a la MARIA AMELIA VEGA PINEDA en los bienes inmuebles identificados con FMI 140-31458 y 140-31457 de la ORIP de esta ciudad.

Se señala para el efecto el día diez (10) de noviembre del año 2021 a partir de las 3:00pm. La licitación empezará a las 3:00p.m., y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo. La oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate será dentro de los cinco (5) días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma. Las posturas deben ser consignadas en la cuenta de depósitos judiciales a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. cuyo número es: 230012031004.

Se fija la Base de la licitación en el 70% del avalúo de los bien inmueble a rematar de la siguiente manera:

Cuota parte proindivisa (1/5) que le corresponde a la MARIA AMELIA VEGA PINEDA en los bienes inmueble identificados con FMI 140-31458 y 140-31457 de la ORIP Montería ubicados en la calle 24 con carrera 12 avenida circunvalación de Montería, el cual se encuentra fijado en la suma total de \$1.058.000.000 (100% del valor de la cuota parte -1/5-)

En aplicación del artículo 448, 450 y siguientes del C.G.P., Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y Circular DESAJCUC20-17 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, es menester precisar que en la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizara a través de la plataforma LIFESIZE, y los postores deben enviar al correo del juzgado [j04ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) la postura en sobre cerrado y/o en archivo PDF con clave, la cual solo se suministrará con una anticipación de 01 hora antes de la realización de la licitación. Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería, para lo cual se debe publicar el siguiente **ENLACE** en el periódico:

<https://call.lifesizecloud.com/10734392>

Por secretaría, elabórese aviso de remate y efectúese de inmediato su incorporación –para su publicación y socialización- con la fecha de la respectiva audiencia en el micro sitio web de este despacho judicial -sección lateral izquierda “cronograma de audiencias” y “avisos”- en la página de la Rama Judicial.

Se advierte a los interesados que, para efectos de la anterior diligencia, deben dar cumplimiento al protocolo contenido en la circular DESAJCUC20-17 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura puede ser consultado en el siguiente **ENLACE**:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3741628/54101341/CIRCULAR+DESAJCUC20-217+CIRCULAR+PROTOCOLO+PARA+REALIZAR+DILIGENCIAS+DE+REMATE.pdf/d6b6f9e9-553f-4b10-8da8-77066e38a7a0>

En virtud de lo expuesto, este Juzgado,

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Declárese que no existe nulidad que invalide lo actuado en el asunto en referencia

**SEGUNDO:** Señálese el día diez (10) de noviembre de 2021, a partir de las 3:00pm, para llevar a cabo la subasta del bien inmueble identificado con FMI 140-65853

**TERCERO:** La licitación empezara a las 3:00p.m., y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo. La oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate será dentro de los cinco (5) días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma. Las posturas que deben hacer los interesados en sobre cerrado o en formato PDF con clave, la cual solo se suministrará al momento de la licitación, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del mismo. - artículo 451 y 452 del C.G.P. Anunciase el remate con las formalidades del artículo 450 del C.G.P. Las posturas deben ser consignadas en la cuenta de depósitos judiciales a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. cuyo número es: 230012031004.

**CUARTO:** En aplicación del artículo 448 del C.G.P., Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y Circular DESAJCUC20-17 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, es menester precisar que en la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizara a través de la plataforma *LIFESIZE*, y los **postores deben enviar al correo del juzgado [j04ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) la postura en sobre cerrado y/o en archivo PDF con clave**, la cual solo se suministrará con una anticipación de 01 hora antes de la realización de la licitación. Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería, para lo cual se debe publicar el siguiente **ENLACE** en el periódico: <https://call.lifesizecloud.com/10734392>

**QUINTO:** Se fija la Base de la licitación en el 70% del avalúo de los bienes inmuebles a rematar de la siguiente manera:

Cuota parte proindivisa (1/5) que le corresponde a la MARIA AMELIA VEGA PINEDA en los bienes inmueble identificados con FMI 140-31458 y 140-31457 de la ORIP Montería ubicados en la calle 24 con carrera 12 avenida circunvalación de Montería, el cual se encuentra fijado en la suma total de \$1.058.000.000 (100% del valor de la cuota parte -1/5-)

**SEXTO:** *Por secretaría*, elabórese aviso de remate y efectúense de inmediato su incorporación –para su publicación y socialización- con la fecha de la respectiva audiencia en el micro sitio web de este despacho judicial -sección lateral izquierda “cronograma de audiencias” y “avisos”- en la página de la Rama Judicial.

**SEPTIMO:** Se advierte a los interesados que, para efectos de la anterior diligencia, deben dar cumplimiento al protocolo contenido en la circular DESAJCUC20-17 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura puede ser consultado en el siguiente **ENLACE:** <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3741628/54101341/CIRCULAR+DESAJCUC20-217+CIRCULAR+PROTOCOLO+PARA+REALIZAR+DILIGENCIAS+DE+REMATE.pdf/d6b6f9e9-553f-4b10-8da8-77066e38a7a0>

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**EL JUEZ**

**Firmado Por:**

**Carlos Arturo Ruiz Saez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 004 Oral**

**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**885f48ea99b8a2047903f6cb67691c10047270fd62f1f56ed72143604e8f0452**

Documento generado en 24/09/2021 09:02:31 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**